

**I.F.** N° **91/09.05.2023** I.F. N° 80/24.04.2023 I.F. N° 72/17.04.2023

I.F. N° 001/03.01.2023 I.F. N° 199/25.10.2022 I.F. N° 102/11.07.2022

## **Informe Financiero Complementario**

Indicaciones al proyecto de ley que establece en favor del Estado una compensación, denominada Royalty Minero, por la explotación de la minería del cobre y del litio

## Boletín Nº12.093-08

### I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°050-371), retiran el numeral 6) del oficio N°20-371, y modifican el proyecto de ley que establece en favor del Estado una compensación, denominada Royalty Minero, por la explotación de la minería del cobre y del litio, principalmente en relación a los siguientes aspectos:

- i. Se modifica el límite a la carga tributaria máxima potencial a los explotadores mineros, afectos al royalty minero, estableciéndose en un 46,5% de la renta imponible operacional minera ajustada (RIOMA). Esta carga máxima potencial se calcula considerando tanto el impuesto establecido en el proyecto de ley como el impuesto a la renta, sujeto a algunas definiciones y procedimientos específicos señalados en las indicaciones.
- ii. Asimismo, el límite de carga tributaria máxima potencial será de un 45,5% para los explotadores mineros cuyas ventas sean hasta el equivalente a 80.000 toneladas métricas de cobre fino.
- iii. Para determinar la carga máxima potencial se considerará el impuesto establecido en la presente ley y el impuesto a la renta, excluyéndose con esta indicación la recomposición de la RIOMA por el impuesto ad valorem soportado.
- iv. Respecto del aporte del Fondo Común Municipal destinado a las comunas mineras, se especifica en su mecanismo de distribución respecto del nivel de incidencia de la actividad minera sobre la población de la comuna, que se considerarán, entre otros, la cantidad de yacimientos mineros presentes en la comuna, su cercanía con áreas residenciales, la presencia de pasivos medioambientales, y si la zona en que se encuentra en la comuna ha sido declarada zona latente o saturada.



**I.F.** N° **91/09.05.2023** I.F. N° 80/24.04.2023 I.F. N° 72/17.04.2023

I.F. N° 001/03.01.2023 I.F. N° 199/25.10.2022 I.F. N° 102/11.07.2022

# II. Efecto sobre la Recaudación Fiscal

Para calcular el efecto de estas indicaciones sobre la recaudación fiscal, se utilizan los mismos supuestos y metodología que en el Informe Financiero N°199 de 2022.

Las presentes indicaciones modifican las estimaciones de dicho Informe Financiero únicamente en lo que respecta a la recaudación por cambio en tributación (royalty), disminuyendo la mayor recaudación estimada anteriormente. El detalle del cambio se presenta en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Modificación de estimaciones de cambio en tributación de la gran minería (% PIB)

	2024	2025	2026	Régimen
Mayor recaudación por cambio en tributación (Royalty) – Informe Financiero N°80 de 2023	0,08	0,29	0,29	0,32
Mayor recaudación por cambio en tributación (Royalty) – Presentes indicaciones	0,08	0,27	0,27	0,30
Impacto de indicaciones en estimación de recaudación por cambio en tributación (Royalty)	0,00	-0,02	-0,02	-0,02

Así, en su conjunto, la estimación de tributación de la gran minería producto del proyecto de ley, incorporando las presentes indicaciones, es el siguiente:

Cuadro 2. Estimación de cambio en la tributación de la gran minería (% del PIB)

	2023	2024	2025	2026	Régimen
Mayor recaudación por cambio en tributación (Royalty)	0,00	0,08	0,27	0,27	0,30
Mayor recaudación por aumento de la producción	0,00	0,15	0,22	0,22	0,22
Mayor recaudación por aumento de costos	0,00	-0,08	-0,07	-0,07	-0,07
Mayor recaudación neta, tributación de la gran minería privada	-	0,15	0,42	0,42	0,45



**I.F.** N° **91/09.05.2023** I.F. N° **8**0/24.04.2023 I.F. N° **7**2/17.04.2023

I.F. N° 001/03.01.2023 I.F. N° 199/25.10.2022 I.F. N° 102/11.07.2022

#### III. Efecto sobre el Gasto Fiscal

Debido a que únicamente se modifica uno de los mecanismos de distribución, esta indicación **no irrogarán mayor gasto fiscal**, respecto a las modificaciones señaladas en el aporte al Fondo Común Municipal.

#### IV. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República con indicaciones al proyecto de ley que establece en favor del Estado una compensación, denominada royalty minero, por la explotación de la minería del cobre y del litio.
- Estados financieros de 11 explotadores mineros: Minera Escondida; Collahuasi; Los Pelambres; Candelaria; Quebrada Blanca; Cerro Colorado; Zaldívar; El Abra; Lomas Bayas; Anglo American Sur; Mantos Copper; Spence y Centinela.
- Información de producción de cobre publicada por Cochilco.
- IF N° 199 de 2022, Dirección de Presupuestos.
- IF N° 001 de 2023, Dirección de Presupuestos.



**I.F. N° 91/09.05.2023** I.F. N° 80/24.04.2023

I.F. N° 72/17.04.2023

I.F. N° 001/03.01.2023 I.F. N° 199/25.10.2022 I.F. N° 102/11.07.2022



Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

